JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de agosto de dos mil veintitrés

Radicado No.	05001 40 03 007 **2021 00764 00**
Decisión	INCORPORA. NOTIFICACIÓN CONDUCTA CONCLUYENTE. TRASLADO CONTESTACIÓN DEMANDA

1. Se incorpora al expediente el memorial aportado por la parte actora, donde informa que realizó la notificación personal al codemandado LEONARDO ARCELIO HERRERA (archivo 011 del expediente digital) al revisar el memorial aportado, respecto al formato de notificación se consignó ***"CITACION NOTIFICACION PERSONAL. Articulo 8 Ley 2213 de 2022"***, la cual si bien fue remitida de forma electrónica al codemandado HERRERA MOSQUERA, y en el contenido se le indica que se está notificando el auto que libró mandamiento de pago, el hecho que en el encabezado se le haya citado puede generar confusiones en el destinatario, por lo que no se tendrá en cuenta la misma.

2. Por su parte, el codemandado LEONARDO ARCELIO HERRERA MOSQUERA allegó memorial consistente en contestación de la demanda, en tal sentido, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor LEONARDO ARCELIO HERRERA MOSQUERA desde el 9 de noviembre de 2022, fecha en que se presentó el escrito a través del correo electrónico.

3. Teniendo en cuenta los párrafos que anteceden y dado que se encuentra debidamente integrado el contradictorio dentro de las presentes diligencias, procede el Despacho a dar traslado de la contestación y las excepciones presentadas por la por la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el art. 443 de Código General Del Proceso a la parte demandante, para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que considere necesarias

NOTIFÍQUESE [i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 132** hoy **15 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8fcd3cbd732adce89c1caa16884db9f0280fc603a20fa89ec18d1dc771b631b**

Documento generado en 14/08/2023 01:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica